



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 1334

Rosario, "Cuna de la Bandera", 3 de junio de 2005.-

VISTO

Las obras de "**Pavimento bituminoso tipo concreto asfáltico**" ejecutadas en distintos tramos de calles del Municipio; atento al Decreto Nº 772/04 que implementa una mecánica ágil para efectuar la repetición a los propietarios afectados y en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 3990/85, que fija el setenta por ciento (70%) del costo total de la obra a repetir a los vecinos fronteros; teniendo en cuenta las disposiciones vigentes contenidas en la Ordenanza Nº 1838/65 y sus modificatorias, que establecen la repetición obligatoria de los montos a cargo de los vecinos afectados por obras de Contribución de Mejoras; debiendo ser de aplicación lo dispuesto en el Art. 2º inc. b) del Decreto Nº 7936/90 del Honorable Concejo Municipal,

Y CONSIDERANDO

Pertinente para este caso lo establecido por Ordenanza Nº 2884/81; en atención asimismo a lo dispuesto por Decreto Nº 10080/92 y Ordenanza Nº 5576/93, debiendo considerarse asimismo, lo dispuesto por Ordenanza Nº 6030/95, y, siendo necesario establecer los planes de pago y fecha de vencimiento para la cancelación total al contado o ingreso de la primera cuota de los planes respectivos:

En uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º.- Establécese por el presente, la repetición a cargo de los propietarios fronteros afectados por obras de "**Carpeta Asfáltica**", ejecutadas en distintas zonas del Municipio, como asimismo, la opción a los distintos planes de pago, para los siguientes tramos de calles:

Gorriti entre Matienzo y Felipe Moré; **Irala** entre Camino Límite del Municipio y Cullen y Ugarte; **Battle** entre Talcahuano y Alberini; **Caracas** entre Matheu y Bouchard; **Caracas** entre Bouchard y Ciudadela;

Luzarriaga entre Bouchard y Somoza; **Luzarriaga** entre Somoza y Ciudadela; **Bouchard** entre Servellera y Luzarriaga; **Ghione** entre Medrano y Ramos Mejía; **Nº 1408 (El Palmar)** entre nº 1403 (Sta. Coloma) y Av. Central (Pujato); **Nº 1408 (El Palmar)** entre Nº 1401 (Los Glaciares) y Nº 1403 (Sta. Coloma); **Robles** entre Bello y Calderón; **Razzori** entre Cullen y Ugarte y Robles; **Pje. Oria** entre Cullen y Ugarte y Robles; **Pje. Forteza** entre Cullen y Ugarte y Robles; **Pje. Magnano** entre Frías y Alzugaray; **Alzugaray** entre Salva y Pje. Magnano; **Moliere** entre Messina y Av. Belgrano; **Dinamarca** entre Av. Belgrano y Aº Saladillo.

- a) **AL CONTADO:** gozando de un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre el monto total de la facturación.
- b) **A CORTO PLAZO:** En hasta ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses, gozando de un treinta y cinco por ciento (35%) de descuento sobre el monto de la facturación, debiendo contemplarse respecto a estos planes, lo establecido por Ordenanza Nº 5576/93 sobre cuota mínima.
- c) **A LARGO PLAZO :** En hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, conforme a lo establecido por Ordenanza Nº 1838/65 y sus modificatorias, Ordenanza Nº 5576/93 y Decreto Nº 296/92.

ARTICULO 2º.- Fíjase el día **30/06/2005**, como fecha de vencimiento para la cancelación total al contado o ingreso de la primera cuota de los respectivos planes de pago, rigiendo en todos los casos, lo dispuesto por Ordenanza Nº 3614/84 sobre **PLAZO DE GRACIA**.

ARTICULO 3º.- De acuerdo a lo establecido según Decreto Nº 1080/92, *autorízase* el encuadre y consideración como "**Caso Social**", a todo jubilado o pensionado de haberes mínimos que lo soliciten y se encuentren debidamente empadronados a los fines de la eximición de la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales, con acuerdo al régimen de la Ordenanza Nº 4846/90, sus modificatorias y disposiciones reglamentarias que resulte alcanzado como propietario contribuyente de la presente facturación por contribución de mejoras.

ARTICULO 4º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.

MRB.

C. P. N. TERESA BEREN
Subsecretaría de Economía
Municipalidad de Rosario



Robertomiguel Lifschitz
Ing. ROBERTOMIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario